

Señor (a)
JUEZ DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
E. S. D.

Referencia: Liquidación de cuota alimentaria

Los señores **Sandra Milena Palacios Córdoba, con C.C. 39178312 de Medellín - Antioquia y Wilmar Alonso González Estrada, con C.C. 71315490 de Medellín - Antioquia**, extramatrimonialmente procrearon al menor **Marlon Andrés González Palacios**, nacido el 06 de agosto de 2021, tal como consta en el registro civil de nacimiento adjunto.

En audiencia de conciliación llevada a cabo el 11 de enero de 2006, ante la Comisaría de Familia de la Comuna Seis de la ciudad de Medellín, el señor Wilmar Alonso González Estrada, se compromete a aportar mensualmente la suma de \$103.500, distribuidos en dos quincenas de \$51.750, como cuota de alimentos para su hijo Marlon Andrés González Palacios. El valor acordado será entregado personalmente a la señora Sandra Milena Palacios Córdoba, los días 06 y 21 de cada mes, iniciando el próximo 21 de enero del presente año y esta a su vez firmará recibo; esta cuota se incrementará anualmente en el porcentaje que el gobierno decreta para el salario mínimo legal y/o el establecido convencionalmente en la empresa donde labora el solicitado.

AÑO 2021 INCREMENTO 3,50%			
FECHA	VALOR CUOTA	APORTO	DEBE
JULIO	\$230.483,	\$-0-	\$230.483,
AGOSTO	\$230.483,	\$-0-	\$230.483,
SEPTIEMBRE	\$230.483,	\$-0-	\$230.483,
OCTUBRE	\$230.483,	\$-0-	\$230.483,
NOVIEMBRE	\$230.483,	\$-0-	\$230.483,
DICIEMBRE	\$230.483,	\$-0-	\$230.483,
LIQUIDACIÓN TOTAL.....			\$1.382.898,

De conformidad con la audiencia de conciliación del 11 del mes de enero de 2006, realizada ante la comisaria de familia número seis de la ciudad de Medellín, se acordó entre las partes un valor por concepto de cuota alimentaria de \$ 103.500 pesos mensuales, pagaderos quincenalmente en cuotas de (51.750 pesos) moneda de curso legal, tomando como base el salario mínimo mensual vigente.

En consideración a lo anterior se realiza el cálculo correspondiente a cada periodo, con relación a los incrementos anuales al salario mínimo.

AÑO	FUNDAMENTACIÓN LEGAL- DECRETO	BASE SALARIAL	CUOTA ALIMENTARIA
2006	4686 de dic 21 de 2005	408.000	103.500
Fracción de la cuota alimentaria		$(103.500 / 408.000) \times 100 =$ 25.36%	

AÑO	DECRETO	BASE SALARIAL	BASE PORCENTUAL	CUOTA ALIMENTARIA
2007	4580 de dic 27 de 2006	433.700	25,36%	109.986
2008	4965 de dic 27 de 2007	461.500	25,36%	117.036
2009	4868 de dic 30 de 2008	496.900	25,36%	126.014
2010	5053 de dic 30 de 2009	515.000	25,36%	130.604
2011	033 de enero 11 de 2011	535.600	25,36%	135.828
2012	4919 de dic 26 de 2011	566.700	25,36%	143.715
2013	2738 de dic 28 de 2012	589.500	25,36%	149.497
2014	3068 de dic 30 de 2013	616.000	25,36%	156.218
2015	2731 de dic 30 de 2014	644.350	25,36%	163.407
2016	2552 de dic 30 de 2015	689.455	25,36%	174.846
2017	2209 de dic 30 de 2016	737.717	25,36%	187.085
2018	2269 de dic 30 de 2017	781.242	25,36%	198.123
2019	2451 de dic 27 de 2018	828.116	25,36%	210.010
2020	2360 de dic 26 de 2019	877.803	25,36%	222.611
2021	1786 de dic 29 de 2020	908.526	25,36%	230.402

Por lo anterior resulta razonable, establecer la cuota alimentaria mensual para la vigencia 2021 en la suma de TRESCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS – ML (\$ 230.402), pagaderos quincenal correspondientes a \$ 115.201.

PERIODO 2021	CUOTA MENSUAL	CUOTA QUINCENAL (2 CADA MES)
ENERO	\$ 230.402	\$ 115.201
FEBRERO	\$ 230.402	\$ 115.201
MARZO	\$ 230.402	\$ 115.201
ABRIL	\$ 230.402	\$ 115.201
MAYO	\$ 230.402	\$ 115.201
JUNIO	\$ 230.402	\$ 115.201
JULIO	\$ 230.402	\$ 115.201
AGOSTO	\$ 230.402	\$ 115.201
SEPTIEMBRE	\$ 230.402	\$ 115.201
OCTUBRE	\$ 230.402	\$ 115.201
NOVIEMBRE	\$ 230.402	\$ 115.201
DICIEMBRE	\$ 230.402	\$ 115.201
LIQUIDACIÓN TOTAL.....	\$2.764.824.....	\$2.764.824

NOTA: en los periodos en que el salario base pagado al empleado incremente, por encima del salario mínimo por conceptos de mejoras salariales y/o primas de servicios, se solicita respetuosamente, incrementar la cuota alimentaria en el valor que corresponda, si está pactado en la conciliación.